

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cauca CRC, es una entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 de 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción del Departamento del Cauca.

Las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con una naturaleza jurídica enmarcada en la Ley 99 de 1993, como “(...) entes corporativos de carácter público, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas de Ministerio del Medio Ambiente (...)”

La Constitución de 1991, define que las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca son creadas como organismos de la administración del estado, como una organización administrativa con identidad propia, autónoma e independiente. En el momento actual no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Ahora bien, la circular Conjunta N° 100-005 del 29 de diciembre de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que se encuentra dirigida a los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, ha establecido en su numeral 3 lo siguiente:

“La contratación directa a través del contrato de prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

que se requieran”.

Así también, a través de la circular conjunta 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP se realizan unos lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, vigencia 2023.

Frente a lo anterior, debe indicarse que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, es una entidad de carácter público, autónoma, especial del orden nacional. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo señalado en los artículos 38 y 40 de la ley 489 de 1998 y la línea jurisprudencial que existe que enfatiza el carácter de autonomía de la entidad, las Corporaciones Autónomas Regionales, no integran la rama ejecutiva del poder público; no obstante hacen parte de las entidades y organismos estatales sujetos A REGIMEN ESPECIAL sujeto a las disposiciones que para el efecto establezcan las respectivas leyes. En virtud de lo anterior, en primera medida, la circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022 no es un lineamiento que se encuentra dirigido a las CARs.

De otra parte, frente a la mencionada actividad contractual a la que hace referencia la circular en cuestión, resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1..2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo éstas las normas que deben cumplir las entidades públicas sometidas al régimen de contratación pública.

Así las cosas, la CRC se permite indicar que, en relación a la celebración de este tipo de contratos, estos se fundamentan y suscriben en el marco de lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, para lo cual, fundamentará su necesidad de acuerdo a las condiciones particulares, evidenciando la pertinencia del apoyo en conexidad con las metas del proyecto de inversión.

De otra parte, la **Resolución 0769 de 2002**, “Por la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos”, entre otras cosas, dispuso que “Las autoridades ambientales deberán elaborar e implementar planes de manejo ambiental para los páramos”, entendido este, como el instrumento de planificación con el cual se establece el accionar en los páramos; y en relación con el “Régimen de usos”, se dispuso que “En consideración de las especiales características de los páramos y sus ecosistemas adyacentes, todo proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar en los páramos, deberá desarrollarse atendiendo los criterios de zonificación y ordenación ambiental que se definan en el Plan de Manejo y las estrategias, modelos y alternativas de manejo sostenible que se prevean en el mismo o según los permitidos por la categoría de manejo bajo la cual se haya declarado”.

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

Posteriormente, la **Ley 1930 del 27 de julio del 2018** “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”, establece en el **“artículo 5 - Prohibiciones:** El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a los Planes de Manejo Ambiental correspondientes. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones: **1.** Desarrollo de actividades de exploración y explotación minera. Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía en coordinación con las autoridades ambientales y regionales y con base en los lineamientos que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará los lineamientos para el programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras, y diseñará, financiará y ejecutará los programas de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental, procurando el mejoramiento de sus condiciones de vida”.

Lo anterior, en el marco de las garantías y derechos señalados en su **artículo 2**, a través de las cuales los páramos deben ser entendidos como territorios de protección especial que integran componentes biológicos, geográficos, geológicos e hidrográficos, así como aspectos sociales y culturales y el Estado colombiano desarrollará los instrumentos de política necesarios para vincular a las comunidades locales en la protección y manejo sostenible de los páramos.

En cumplimiento de lo establecido en el **numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1930 de 2018 y el artículo 2, ibidem**, el Ministerio de Minas y Energía en conjunto con la Agencia Nacional de Minería, apoyaron al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del soporte técnico minero e información sectorial para la construcción de los lineamientos ambientales sobre la ejecución de la Ley de páramos, los cuales fueron adoptados mediante la **Resolución 1468 de 2021** “Por la cual se establecen los lineamientos ambientales, para la reglamentación del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras y el programa de reconversión o reubicación laboral al interior de los ecosistemas de páramo delimitados por este Ministerio.”

Así mismo, con base en los lineamientos expedidos por el Ministerio de Ambiente y los insumos técnicos producto de las alianzas estratégicas con la academia, el Ministerio de Minas y Energía, expidió la **Resolución 40279 de 2 de agosto de 2022**, “Por medio de la cual se reglamentan los lineamientos de los programas de sustitución de actividades mineras y reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales ubicados en ecosistemas de páramos delimitados”. Previo a la expedición de esta Resolución, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1930 de 2018, dicho Ministerio llevó a cabo acciones de coordinación con autoridades ambientales departamentales, locales y gremios a través de mesas de trabajo cuyos espacios estuvieron encaminados a la construcción participativa de los lineamientos de los programas de sustitución y de reconversión o reubicación laboral.

Considerando lo anterior, el pasado 31 de mayo de los corrientes, la CRC remitió una propuesta al Ministerio de Minas y Energía para la realización de un convenio interadministrativo de cooperación entre estas entidades. Ello, con el ánimo de avanzar con los instrumentos de

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

protección de los páramos como ecosistemas estratégicos, y especialmente en lo concerniente a las disposiciones de la Ley 1930 del 2018, proponiendo una alianza estratégica para la construcción de los Planes de Manejo Ambiental de los complejos de páramos -delimitados y en firme- que por Ley debe ser liderada por la Corporación Autónoma Regional competente en el área intervenida por la actividad minera y la inclusión armónica de los programas de Sustitución, que por mandato legal debe ser liderada por el Ministerio de Minas y Energía.

En ese sentido, la CRC, con jurisdicción en el complejo de páramos Guanacas – Puracé – Coconucos, tiene la obligación de elaborar e implementar un Plan de Manejo Ambiental para estas áreas, para lo cual remitió la mencionada propuesta al Ministerio, con quien aunando esfuerzos se tendrá la capacidad técnica, administrativa y financiera para concurrir en el diseño, capacitación y puesta en marcha del programa de sustitución en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 1030 del 2018, articulando de manera armónica este programa con el Plan de Manejo Ambiental del Páramo, en cumplimiento de los preceptos legales.

Es relevante mencionar que las actividades antrópicas que vienen deteriorando progresivamente los páramos de jurisdicción de la CRC, obedecen a una pobre implementación de las políticas que vinculen alternativas sostenibles en beneficio del ecosistema y de las comunidades asentadas en el mismo. Lo cual motivó la alianza estratégica, pues la autoridad ambiental tiene bajo su jurisdicción territorial 1.122 hectáreas que se superponen con los títulos mineros que quedaron delimitados en el interior del complejo de Páramos Guanacas – Puracé – Coconucos, dándole la obligación de concurrir a la elaboración del Programa de Sustitución Minera, incluyéndolo armónicamente en el Plan de Manejo Ambiental en cumplimiento de la Ley 1930 de 2018.

Así las cosas, el pasado 28 de junio de 2023 se suscribió el **convenio interadministrativo No GGC-613-2023**, entre el Ministerio de Minas y Energía y la Corporación Autónoma Regional del Cauca cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, financieros, profesionales y metodológicos con el fin de incorporar los lineamientos del Programa de Sustitución de actividades mineras en los páramos delimitados”, mediante el cual se busca, con acompañamiento técnico permanente, consolidar una ruta metodológica y su procedimiento para la incorporación armónica del programa de Sustitución del Ministerio en el Plan de Manejo Ambiental del complejo de páramos Guanacas – Puracé – Coconucos.

Dicho convenio contempla una serie de aportes y compromisos dentro de los cuales se requiere vincular al proyecto un equipo interdisciplinario de profesionales en diferentes áreas de las ciencias, tales como ingenieros ambientales, ingenieros de minas, geógrafos, politólogos, economistas, abogados, o profesiones afines a las citadas, entre otros.

En virtud de lo cual la entidad, mediante la Subdirección de Gestión Ambiental y con el fin de fortalecer el Plan de Acción 2020 -2023, en cumplimiento de sus compromisos frente al convenio interadministrativo GGC-613-2023, debe dar cumplimiento en la presente vigencia a lo pactado en el Proyecto **POAI 23044** “COORDINACIÓN AMBIENTAL CON ACTORES SINA Y SECTORES PRODUCTIVOS”, el cual tiene por objeto superior “Contribuir desde la región al

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

fortalecimiento del sistema nacional ambiental a los diferentes actores institucionales y sociales que inciden en el departamento del Cauca, con el objeto de obtener mayor impacto para la recuperación y conservación de los recursos naturales y el ambiente”, dentro del cual se establecieron las siguientes actividades:

Actividad A.1.4 “Identificar y definir elementos técnicos, sociales y jurídicos para la incorporación de los lineamientos del programa de Sustitución Minera en el Plan De Manejo del Complejo de páramo Guanacas Puracé – Coconucos, dirigidos a la conservación del ecosistema estratégico de páramo, en el marco del convenio interadministrativo GGC-613-2023, CRC – Ministerio de Minas y Energía.”

Actividad A.1.5 “Diseñar la ruta metodológica y procedimental para incorporar los lineamientos, que contengan la recepción, evaluación, aprobación y monitoreo del programa de sustitución minera, y propuesta de acompañamiento para la incorporación de los lineamientos, direccionados al mejoramiento ambiental del Complejo de páramo Guanacas Puracé – Coconucos, en el marco del convenio interadministrativo GGC-613-2023, CRC – Ministerio de Minas y Energía.”

Actividad A.1.6 “Apoyar la construcción conjunta con el Ministerio de Minas y Energía, de las actividades de cierre, desmantelamiento, restauración y reconformación de la mina de azufre el Vinagre del resguardo de Puracé, para la futura implementación del programa de sustitución y forma de integración en el Plan de Manejo Ambiental del complejo de páramos Guanacas Puracé – Coconucos, en el marco del convenio interadministrativo GGC-613-2023 CRC – Ministerio de Minas y Energía.”

Ahora bien, una vez iniciada la ejecución del Convenio **GGC-613-2023**, fue llevado a cabo Comité Técnico y de Supervisión el día 28 de septiembre de 2023, en el cual se realizó una revisión de los avances en la contratación del convenio y se estableció la necesidad de darle ampliación al número de profesionales a contratar, proceso que se retrasó por la demora en la consecución de los perfiles profesionales que cumplieran con los requerimientos para el desarrollo del convenio.

Es de anotar que la razón de esta demora obedeció a la necesidad de vincular profesionales de la región y del Resguardo de Puracé, para lo cual se debió concertar con la autoridad indígena, extendiendo los tiempos del proceso de selección de profesionales.

Esta situación redujo los tiempos de ejecución inicialmente presupuestados y con ello, ante menor tiempo de ejecución, surge la necesidad de balancear el presupuesto inicial para ampliar el equipo de profesionales, todo con miras a dar cumplimiento al objeto convenido. Se adjunta cuadro del presupuesto inicial y su posterior balance:

Inicial:

ITEM	CANT ITEM	UNIDAD	CANT UNID	VALOR MES	SUBTOTALES
Ecóloga o Biólogo	1	Tiempo (mes)	6	\$ 4.419.450,00	\$ 26.516.700,00

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

Abogado	1	Tiempo (mes)	6	\$ 4.419.450,00	\$ 26.516.700,00
Ingeniero de Minas	2	Tiempo (mes)	6	\$ 4.419.450,00	\$ 53.033.400,00
Geógrafo	1	Tiempo (mes)	6	\$ 4.419.450,00	\$ 26.516.700,00
Social	2	Tiempo (mes)	6	\$ 4.419.450,00	\$ 53.033.400,00
Economista	1	Tiempo (mes)	6	\$ 4.419.450,00	\$ 26.516.700,00
TOTAL, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO					\$ 212.133.600,00

Balance de profesionales:

ITEM	CANT ITEM	UNIDAD	CANT UNID	VALOR MES	SUBTOTALES
Ecóloga o Biólogo	3	Tiempo (mes)	3	\$ 4.419.450,00	\$ 39.775.050,00
Abogado	2	Tiempo (mes)	3	\$ 4.419.450,00	\$ 26.516.700,00
Ingeniero de Minas	3	Tiempo (mes)	3	\$ 4.419.450,00	\$ 39.775.050,00
Geógrafo	1	Tiempo (mes)	3	\$ 4.419.450,00	\$ 13.258.350,00
Social	5	Tiempo (mes)	3	\$ 4.419.450,00	\$ 66.291.750,00
Economista	2	Tiempo (mes)	3	\$ 4.419.450,00	\$ 26.516.700,00
TOTAL, EQUIPO INTERDISCIPLINARIO					\$ 212.133.600,00

Así las cosas y asumida la situación anterior, a la CRC le resulta preciso adelantar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el cumplimiento de las actividades citadas con inmediata antelación, para lo cual requiere el apoyo de una persona natural con título profesional de las ciencias sociales con perfil profesional como politólogo, antropólogo, trabajador social, comunicador social, psicólogo o afines; Quien apoyará desde sus conocimientos y experiencia en la definición de los elementos sociales y técnicos para determinar los lineamientos sociales del Programa de sustitución en el Plan de Manejo Ambiental del Páramo, en cumplimiento de la Actividad 1.4.

Quien, además, se requiere que apoye en el diseño de la ruta metodológica para la incorporación del programa de sustitución en el Plan de Manejo Ambiental del páramo, en cumplimiento de la Actividad 1.5; y se necesita de la asistencia técnica con la definición de las actividades de cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de la mina de azufre El Vinagre del Resguardo Indígena Puracé, con miras a la implementación del programa de sustitución e integración en el Plan de Manejo Ambiental del complejo de Páramos Guanacas - Puracé – Coconucos, en cumplimiento de la Actividad 1.6.

Así las cosas, es necesario adelantar la contratación de una persona natural con título profesional de las ciencias sociales con perfil profesional como politólogo, antropólogo, trabajador social, comunicador social, psicólogo o afines, y con experiencia profesional como mínimo de doce (12) meses, relacionada con temas socio culturales y/o mineros y/o ambientales y/o agroforestales y/u ordenamiento territorial y/o participación comunitaria y/o procesos asociativos, para que desde su campo de acción implemente y aplique sus conocimientos en la elaboración

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

de estrategias que permitan socializar y vincular a las diferentes comunidades y actores requeridos para el desarrollo del convenio GGC-613-2023, enmarcado en el programa de sustitución minera en el complejo de páramos Guanacas Puracé Coconucos, lo cual se adecúa y atempera a las necesidades institucionales.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CRC PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO GGC-613-2023, QUE SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, MINA VINAGRE, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1-** Prestar el apoyo al equipo técnico para la consolidación de resultados y documentos requeridos para el desarrollo del convenio GGC-613-2023, sustitución Minera, Mina Vinagre Municipio de Puracé.
- 2-** Asistir la socialización y concertación, desde su componente, con actores sociales e institucionales de los alcances del convenio GGC-613-2023.
- 3-** Coadyuvar en la definición de elementos sociales para la incorporación de los lineamientos del programa de sustitución en el plan de manejo ambiental del páramo.
- 4-** Delimitar desde el componente social el diseño de una ruta metodológica y su procedimiento para la incorporación del programa de sustitución en el plan de manejo ambiental del páramo.
- 5-** Apoyar desde su componente en la construcción de una propuesta de acompañamiento técnico para la implementación de los lineamientos del programa de sustitución dentro Plan de Manejo Ambiental de páramos por parte de los responsables del cierre minero anticipado.
- 6-** Brindar apoyo desde el componente social con lo requerido para la construcción conjunta de actividades de cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración en la mina de azufre el Vinagre del resguardo indígena Puracé, para la futura implementación del programa de sustitución y forma de integración en el Plan de Manejo Ambiental de complejo de páramos Guanacas - Puracé – Coconucos.
- 7-** Las demás que guarden directa relación con el cumplimiento del objeto contractual.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2)** Dar cabal cumplimiento al pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente, que se conforman por Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.
- 3)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello.
- 4)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

5) El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión.

6) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.

7) El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.

8) El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance.

9) En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes.

2.4 OBLIGACIONES DE LA CRC

1.- Efectuar los pagos estipulados en el contrato.

2.- Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato.

3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

4.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.- Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

6.- La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

7.- El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. Para ello, el supervisor del contrato tendrá en cuenta que la ejecución se desarrollará en los siguientes complejos y sus municipios y áreas que se enuncian a continuación: Complejo de páramos Guanacas – Puracè – Coconucos: Inzá, Páez, Popayán, Silvia, Puracè, Totoró, Jambaló en jurisdicción del departamento del Cauca.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 Lugar de Ejecución

El contratista ejecutará su objeto contractual en el Complejo de Páramos Guanacas – Puracé – Coconucos, ubicado en el departamento del Cauca.

2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato, está respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 1312 del 18 de septiembre de 2023 (CV 2023-1266), expedido por la Subdirección Financiera de la CRC.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato la realizará el Subdirector de Gestión Ambiental, **Dr. JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS**, quien haga sus veces o sea designado por el mismo, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84 y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la **Ley 1150 de 2007** por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el artículo 2 establece las modalidades de selección y en el numeral 4 cuando procede la contratación directa, específicamente el literal h que promulga:

“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”

Además, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. cita:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

(...).

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, acogiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, procederá a realizar el análisis del sector, de la siguiente manera:

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

4.1.1.1 ASPECTO LEGAL

En el ordenamiento jurídico vigente en Colombia, se cuenta con la siguiente regulación respecto de los servicios a contratar:

“LEY 1090 DE 2006. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.

ARTÍCULO 1. Definición. La Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

PARÁGRAFO. Por lo anterior y teniendo en cuenta: La definición de salud por parte de OMS; En la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.

TÍTULO IV. DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PSICOLOGO

ARTÍCULO 6. Requisitos para ejercer la profesión de psicólogo. Para ejercer la profesión de Psicólogo se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley y obtenido la Tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

PARÁGRAFO. Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas.

ARTÍCULO 7. De la tarjeta profesional. Solo podrán obtener la tarjeta profesional de psicólogo, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

1. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo, otorgado por universidades o instituciones universitarias, oficialmente reconocidas.
2. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogo en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos.
3. Hayan adquirido o adquieran el título de psicólogos en universidades que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que se solicite convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.
4. También podrán ejercer la profesión:
 - a) Los extranjeros con título equivalente que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un (1) año como máximo;
 - b) Los profesionales extranjeros contratados por instituciones públicas o privadas con fines de investigación, docencia y asesoramiento;
 - c) Esta habilitación no autoriza al profesional extranjero para el ejercicio independiente de su profesión, debiendo limitarse a la actividad para la que ha sido requerido.

PARÁGRAFO 1. El ejercicio profesional consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos enunciados en la presente ley, quedando prohibido todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros, sean estos psicólogos o no.

PARÁGRAFO 2. No serán válidos para el ejercicio de la Psicología los títulos expedidos por correspondencia, ni los simplemente honoríficos.

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

ARTÍCULO 8. Del ejercicio ilegal de la profesión de psicólogo. Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de psicólogo, toda actividad realizada dentro del campo de competencia señalado en la presente ley, por quienes no ostenten la calidad de psicólogos y no estén autorizados debidamente para desempeñarse como tales. Igualmente ejercen ilegalmente la profesión de Psicólogo quienes se anuncien mediante avisos, propagandas, placas, murales u otros medios de publicidad sin reunir los requisitos que consagra la presente ley.

PARÁGRAFO. Quienes sin llenar los requisitos establecidos en la presente ley ejerzan la profesión de psicólogo en Colombia, recibirán las sanciones que la ley ordinaria fija para los casos del ejercicio ilegal”.

4.1.1.2 ASPECTO TÉCNICO

La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, estableció la necesidad de contar con un profesional del área social, idóneo, como apoyo de una persona natural que posea la capacidad de satisfacer la necesidad de la Entidad enunciada en el objeto y las obligaciones contractuales.

Para desarrollar las actividades del presente contrato se requiere de una persona natural con título profesional de las ciencias sociales con perfil profesional como politólogo, antropólogo, trabajador social, comunicador social, psicólogo o afines, y con experiencia profesional como mínimo de doce (12) meses, relacionada con temas socio culturales y/o mineros y/o ambientales y/o agroforestales y/u ordenamiento territorial y/o participación comunitaria y/o procesos asociativos, para que desde su campo de acción implemente y aplique sus conocimientos en la elaboración de estrategias que permitan socializar y vincular a las diferentes comunidades y actores requeridos para el desarrollo del convenio GGC-613-2023, enmarcado en el programa de sustitución minera en el complejo de páramos Guanacas Puracé Coconucos.

Así mismo, se aclara que la CRC no cuenta con personal de planta de cargos disponibles para atender todas las acciones de apoyo asociadas a la identificación y formulación de proyectos de gestión ante diferentes fuentes de financiación tanto a nivel nacional como internacional.

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el estudio de la oferta, es necesario analizar qué instituciones de educación superior ofrecen el programa académico en el área social o de las ciencias sociales como antropólogo, politólogo, trabajador social, geógrafo, comunicador social y afines. Es así como se establece que, en la ciudad de Popayán, las entidades públicas cuentan en promedio con egresados del programa del área social o de las ciencias sociales como antropólogo, politólogo, trabajador social, geógrafo y afines, de Universidades locales, tal como se describe a continuación:

N°	Institución Educativa	Programa Pre Grado
1	Universidad del Cauca	Geografía

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

		Antropología Politología Comunicación Social
2	Universidad Cooperativa de Colombia	Psicología
3	Corporación Universitaria Autónoma del Cauca	N/A
4	Fundación Universitaria de Popayán	Trabajo Social Comunicación Social Psicología
5	Unicomfacauca	Trabajo Social Psicología

Lo anterior, permite evidenciar la existencia de profesionales en esta área, que den respuesta a la necesidad de esta contratación.

4.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Por otro lado, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en aras de realizar un correcto análisis de la demanda, para realizar la contratación que en este caso en particular nos ocupa, recurrió a verificar contratos celebrados por la CRC, en vigencias anteriores en donde se haya efectuado la contratación de un servicio similar, encontrando en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, los siguientes resultados:

Nº DEL CONTRATO	OBJETO
434 de 2017	Contratar La Prestación De Servicios De Un Profesional En El Área De Las Ciencias Sociales, Con El Fin De Impulsar La Estrategia De Participación Comunitaria Y Brindar Apoyo Desde El Componente Social Con Las Comunidades Y Entidades Territoriales, En El Desarrollo Del Proyecto "Restauración De La Función Ecológica De Los Nacimientos, Márgenes De Ríos Y Quebradas Abastecedoras De Acueductos, En El Marco Del Contrato Plan Norte Del Cauca".
458 de 2017	prestar los servicios profesionales como geógrafo, para apoyar en la evaluación técnica del componente cartográfico - ambiental de proyectos licenciables y no licenciables en el marco del proyecto licenciamiento, permisos y autorizaciones ambientales, en jurisdicción corporación autónoma regional del cauca.
194 de 2018	Prestar los servicios profesionales como Politóloga, para apoyar la ejecución de las acciones contempladas en el Proyecto POAI 2018 "Planificación del manejo de los ecosistemas de páramos", en lo referente al proceso de zonificación ambiental en el complejo de páramos de Las Hermosas en el Departamento del Cauca, en jurisdicción de la CRC
252 de 2018	El Contratista Se Obliga A Prestar Sus Servicios Profesionales Como Geógrafo, Para Apoyar En Las Actividades De Elaboración Y Consolidación De La Cartografía Generada En Zonificación Ambiental Y Regímenes De Usos, Consistente En Formatos Shape, Pdf, Jpg, Mxd, La Geodatabase Y Metadato; Acorde Con Los Requerimientos Del Sig De La Crc, Con El Fin De Obtener La Zonificación Ambiental Y Regímenes De Usos Del Complejo De Páramos Las Hermosas En El Departamento Del Cauca
496 - 2018	Prestar servicios profesionales en la Oficina Asesora de Planeación de la C.R.C, con el fin de apoyar en los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades No. 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Proyecto POAI 18051 "Zonificación ambiental y cierre de la frontera agrícola en el marco del Acuerdo

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

	Final en un municipio. piloto del Departamento", para la vigencia 2018.
205 - 2019	Prestar servicios profesionales del área social en la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC, con el fin de apoyar las actividades No. 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del proyecto POAI No. 19015 "Planificación del manejo de los ecosistemas de paramos", en lo referente al componente social y las actividades de concertación y socialización del ejercicio de zonificación ambiental en el complejo de paramos Cerro Plateado en el Departamento del Cauca, en jurisdicción de la CRC.
157 - 2021	Prestar los servicios profesionales como Antropólogo, Politólogo, Trabajador social y/o a fines, en la subdirección de gestión ambiental de la CRC con el fin de apoyar desde su perfil en las actividades relacionadas que se requieran para Socializar y concertar con actores sociales, y avanzar con el ministerio del interior en el desarrollo de la consulta previa de la zonificación y régimen de usos para el complejo de páramos Doña Juana Chimayoy y consolidar el producto en sus primeras fases la zonificación y régimen de usos del complejo de páramos Sotará, cuyas acciones contribuyen a la protección y recuperación del recurso hídrico de dichos complejos de páramo.
187 -2022	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CRC, con el fin de apoyar el desarrollo del componente social y las actividades de concertación, socialización y apoyo en la consolidación de los documentos técnicos, en el marco de la zonificación y regímenes de usos de los Complejos de Páramos Sotará y Nevado del Huila Moras, apoyo para el desarrollo de la consulta previa de la zonificación y régimen de usos del complejo de páramos Sotará, acorde a la aprobación de las autoridades étnicas.

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que la Corporación demanda estos servicios, por tanto, se contratará un profesional que tiene las competencias para asumir las obligaciones asignadas, tal y como se deja evidenciado en el análisis comercial del presente documento.

Por otro lado, según el análisis anterior, observamos que la Corporación ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, sin tener en cuenta la Resolución N° 033 del día 18 de enero de 2021 y anteriores, en razón a que se ha considerado la experiencia y hoja de vida, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

4.1.4 ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y para efectos de llevar a cabo contrataciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad de acuerdo con el plan de acción diseñado para la vigencia contractual del año 2023 estableció mediante la Resolución No. 0024 del día 16 de enero de 2023, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC"**, los parámetros para la fijación de los honorarios para todos los contratistas de la Corporación de manera objetiva.

No obstante, la CRC determina apartarse de los enunciados de la resolución citada con antelación, puesto que la definición de los honorarios a reconocer dentro del contrato a celebrar, se da bajo los parámetros definidos en el proyecto, los estudios previos y el **convenio interadministrativo No GGC-613-2023**, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Corporación Autónoma Regional del Cauca cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos,*

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

financieros, profesionales y metodológicos con el fin de incorporar los lineamientos del Programa de Sustitución de actividades mineras en los páramos delimitados”, mediante el cual se busca, con acompañamiento técnico permanente, consolidar una ruta metodológica y su procedimiento para la incorporación armónica del programa de Sustitución del Ministerio en el Plan de Manejo Ambiental del complejo de páramos Guanacas – Puracé – Coconucos. Documentos en los que fue definido el costo del equipo interdisciplinario de manera particular para cada perfil a contratar.

En ese orden de ideas, tenemos que la CRC para ejecutar el presente contrato, requiere de una persona natural con título profesional de las ciencias sociales con perfil profesional como Trabajador Social, Comunicador social o afines, y con experiencia laboral como mínimo de doce (12) meses, relacionada con temas socio culturales y/o mineros y/o ambientales y/o agroforestales y/o ordenamiento territorial y/o participación comunitaria y/o procesos asociativos, para que desde su campo de acción implemente y aplique sus conocimientos en la elaboración de estrategias que permitan socializar y vincular a las diferentes comunidades y actores requeridos para el desarrollo del convenio GGC-613-2023, enmarcado en el programa de sustitución minera en el complejo de páramos Guanacas Puracé Coconucos.

Para lo anterior, le será reconocida por concepto de honorarios la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 11.048.625)**, los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas de la siguiente forma: A) dos (2) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.419.450)** cada una, y B) Una (1) cuota final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.209.725)**, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

4.1.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se establece en **ONCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 11.048.625)**, los cuales se cancelarán en tres (3) cuotas de la siguiente forma: A) dos (2) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.419.450)** cada una, y B) Una (1) cuota final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.209.725)**, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

5 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

A partir del anterior análisis, la entidad determinó la idoneidad y experiencia del contratista a partir del cumplimiento del perfil y la experiencia, tal como se indica a continuación:

Para desarrollar las actividades del presente contrato se requiere de una persona natural con título profesional de las ciencias sociales con título profesional de las ciencias sociales con perfil

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

profesional como politólogo, antropólogo, trabajador social, comunicador social, psicólogo o afines, y con experiencia profesional como mínimo de doce (12) meses, relacionada con temas socio culturales y/o mineros y/o ambientales y/o agroforestales y/u ordenamiento territorial y/o participación comunitaria y/o procesos asociativos, para que desde su campo de acción implemente y aplique sus conocimientos en la elaboración de estrategias que permitan socializar y vincular a las diferentes comunidades y actores requeridos para el desarrollo del convenio GGC-613-2023, enmarcado en el programa de sustitución minera en el complejo de páramos Guanacas Puracé Coconucos.

1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-	3- Riesgo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 - Riesgo medio	Medio
4	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC		CODIGO: FEPPS-PGJ
	ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 2

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Esp. Nat	Exte	Ejecución	De la Nat	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3- Posible	4-	7- Mayor	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Grupo Contratación de y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo contratación de y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CRC	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CRC	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente-te no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria. En el presente proceso cada pago se realizará, previo recibo a satisfacción del supervisor asignado, informe mensual de las actividades desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (salud – pensión) y

	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO: FEPPS-PGJ
		Versión: 2

certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, por lo tanto, el riesgo del presente contrato es mínimo, lo cual justifica la no exigencia de garantías.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación, no se encuentra acogido a ningún acuerdo internacional.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE JAIR SAAVEDRA VIVAS
 Subdirector de Gestión Ambiental

Proyecto: María Alejandra Agredo S
Revisó Aspecto técnico: Gamadiel Almario Cabrera
Revisó Aspecto Jurídico: Angela Mendieta
Aprobó: José Jair Saavedra Vivas